



Número Único : 11001-60-00-019-2016-05050-00  
Ubicación : 31943  
JDO 016 DE EJECUCION DE PENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **13 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ALDEMAR CASTILLO LOPEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 18 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Número Único : 11001-60-00-019-2016-05050-00  
Ubicación : 31943  
JDO 016 DE EJECUCION DE PENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **13 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ALDEMAR CASTILLO LOPEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 18 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

FIRMA

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicado No. 11001 60 00 019 2016 05050 00  
Ubicación 31943  
Sentenciado Aldemar Castillo López  
Delito Lesiones Personales Dolosas  
Situación Suspensión condicional de la ejecución de la pena  
Régimen Ley 906 de 2004

**Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Ingresó al despacho oficio No. S-2020--DISEC-SUSEC-1.10 del 26 de septiembre de 2020, en el que se informa que el condenado **Aldemar Castillo López, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.892.346 de Bogotá D. C.**, registra un expediente a su nombre por comportamientos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana de acuerdo al Código Nacional de Policía y Convivencia, los cuales son:

1. Expediente No. 25-754-6-2020-3389 siendo diligenciado en el municipio de Soacha - Cundinamarca, con fecha 29 de marzo de 2020 a las 09:40 pm, el cual se encuentra en estado "EN PROCESO".

Vista la anterior documentación e información que antecede, y teniendo en cuenta que los hechos mencionados ocurrieron durante el periodo de prueba impuesto al momento de concedérsele al condenado el subrogado de suspensión condicional de la ejecución de la pena, se dispone:

1.- Iniciar el trámite incidental previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, previo a la eventual revocatoria de la libertad condicional, dando traslado del oficio referido al sentenciado **Aldemar Castillo López y a la defensa (de haberla)**, para que presente las explicaciones que consideren pertinentes frente al incumplimiento de las obligaciones adquiridas al momento de ser concedido el sustituto de la prisión domiciliaria.

Entérese de la presente determinación al penado y a la defensa (de haberla) en la dirección registrada en el expediente.

**CUMPLASE;**

**SHIRLEY DEL VALLE ALBARRACÍN CONDÍA**  
JUEZ

SAC/CASA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

No. S-2020-

- DISEC – SUSEC – 1.10

Bogotá D.C., 26 SEP 2020

Señora  
ELIANA PAOLA PEREZ ANIBAL  
Asistente Administrativa Juzgado 016 de Ejecución de Penas  
Correo: [epereza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:epereza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9 A -24 Edificio KAISER

Asunto: respuesta oficio No. 110016000019201605050 - 31943

En atención a la petición del asunto, radicada a través del correo electrónico de la Dirección de Seguridad Ciudadana, de manera atenta me permito informar que una vez consultado el número de identificación aportado en la solicitud: 79892346 del señor ALDEMAR CASTILLO LOPEZ, en la Plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a la fecha de esta comunicación oficial presenta el siguiente registro:

Fecha: 29/03/2020  
Departamento: Cundinamarca  
Municipio: Soacha  
Artículo: Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, Numeral 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Nombre	Apellido	Identificación						
ALDEMAR	CASTILLO	79892346						

Es de anotar, que la plataforma del RNMC es un sistema en línea de constante actualización, que no permite generar alertas posteriores de registro del ciudadano, por cuanto se sugiere solicitar posterior actualización de la información o realizar la consulta de ciudadanos que hayan sido objeto de órdenes de comparendo y/o medidas correctivas a través de la página web institucional así:

[www.policia.gov.co /ciudadanos/consulta](http://www.policia.gov.co/ciudadanos/consulta) medidas correctivas, donde se desplegará la sección de Portal de servicio al Ciudadano, PSC y consultar por número de comparendo, expediente, cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte, en la siguiente casilla digitar número de comparendo, expediente o identificación (ingresando fecha de expedición del documento) y dar clic en el icono de buscar.

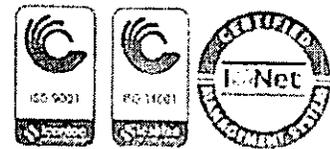
La anterior respuesta, se fundamenta en lo descrito en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Atentamente,

  
Teniente Coronel **GIOVANNI GUERRERO PARRA**  
Coordinador Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaborado por: Sr. Leydi Viviana Véliz Benavides - A2  
Revisado por: T.C. Giovanni Guerrero Parra  
Fecha de Elaboración: 25-03-2017  
Ubicación Archivo: DISEC / CNPC / Leydi Viviana Véliz Benavides 2017

Carrera 59 26-21 CAN  
Teléfonos: 515 9483  
[disec.cnpc@policia.gov.co](mailto:disec.cnpc@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



DE ENF - 0001 - 0001 - 0001 - 0001 - 0001

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-OF- 0001  
VER: 3

Página 1 de 2

Aprobación: 27-03-2017



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 016 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 29 de Octubre de 2020

SEÑOR(A)  
ALDEMAR CASTILLO LOPEZ  
CALLE 5 NO. 606 QUINTANAREZ  
SOACHA (CUNDINAMARCA)  
TELEGRAMA N° 2360  
79892346

NUMERO INTERNO 31943  
REF: PROCESO: No. 110016000019201605050

SÍRVASE ALLEGAR VIA CORREO ELECTRÓNICO [VENTANILLACSJEPMSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:VENTANILLACSJEPMSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO) A ESTE CENTRO DE SERVICIOS (CON FIRMA Y HUELLA) EXPLICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECCION DE LA PENA (REGISTRA UN EXPEDIENTE A SU NOMBRE POR COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA) QUE SE LE CONCEDIÓ EN SENTENCIA DEL JUZGADO 45 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C. Y ENTERAR TRASLADO ART. 477 C.P.P. TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. INCUMPLIMIENTO ACARREARA EVENTUAL REVOCATORIA DEL BENEFICIO CONCEDIDO, PREVIO TRAMITE DE LEY. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE REALIZA PUBLICACIÓN DEL OFICIO S-2020-DISEC-SUSEC.1.10 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y DEMAS DOCUMENTOS DEL TRASLADO 477 DEL C.P.P., EN MICROSITIO PORTAL WEB RAMA JUDICIAL - LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-016-DE-EJECUCION-DE-PENAS-Y-MEDIDAS-DE-SEGURIDAD-DE-BOGOTA/31-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota/31-)

LINA MARIA SIERRA ARBOLEDA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 016 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER - Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 29 de Octubre de 2020

DOCTOR(A)  
JULIO CESAR NUÑEZ AREVALO  
CARRERA 72 G N° 27 - 84  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA N° 2361

NUMERO INTERNO 31943  
REF: PROCESO: No. 110016000019201605050  
CONDENADO: ALDEMAR CASTILLO LOPEZ  
CEDULA: 79892346

SÍRVASE ALLEGAR VIA CORREO ELECTRÓNICO [VENTANILLACSJEPMSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:VENTANILLACSJEPMSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO) A ESTE CENTRO DE SERVICIOS (CON FIRMA Y HUELLA) EXPLICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECCION DE LA PENA (REGISTRA UN EXPEDIENTE A SU NOMBRE POR COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA) QUE SE LE CONCEDIÓ EN SENTENCIA DEL JUZGADO 45 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C. Y ENTERAR TRASLADO ART. 477 C.P.P. TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. INCUMPLIMIENTO ACARREARA EVENTUAL REVOCATORIA DEL BENEFICIO CONCEDIDO, PREVIO TRAMITE DE LEY. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE REALIZA PUBLICACIÓN DEL OFICIO S-2020-DISEC-SUSEC.1.10 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y DEMAS DOCUMENTOS DEL TRASLADO 477 DEL C.P.P., EN MICROSITIO PORTAL WEB RAMA JUDICIAL - LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-016-DE-EJECUCION-DE-PENAS-Y-MEDIDAS-DE-SEGURIDAD-DE-BOGOTA/31-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota/31-)

LINA MARIA SIERRA ARBOLEDA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 016 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER - Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 29 de Octubre de 2020

SEÑOR(A)  
ALDEMAR CASTILLO LOPEZ  
CALLE 5 N° 2 - 06 QUINTANARES  
SOACHA (CUNDINAMARCA)  
TELEGRAMA N° 2362  
79892346

NUMERO INTERNO 31943  
REF: PROCESO: No. 110016000019201605050

SÍRVASE ALLEGAR VIA CORREO ELECTRÓNICO VENTANILLACSJEPMSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO A ESTE CENTRO DE SERVICIOS (CON FIRMA Y HUELLA) EXPLICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA (REGISTRA UN EXPEDIENTE A SU NOMBRE POR COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA) QUE SE LE CONCEDIÓ EN SENTENCIA DEL JUZGADO 45 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C. Y **ENTÉRAR** TRASLADO ART. 477 C.P.P. TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. INCUMPLIMIENTO ACARREARA EVENTUAL REVOCATORIA DEL BENEFICIO CONCEDIDO, PREVIO TRAMITE DE LEY. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE REALIZA PUBLICACIÓN DEL OFICIO S-2020-DISEC-SUSEC.1.10 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y DEMAS DOCUMENTOS DEL TRASLADO 477 DEL C.P.P., EN MICROSITIO PORTAL WEB RAMA JUDICIAL - LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-016-DE-EJECUCION-DE-PENAS-Y-MEDIDAS-DE-SEGURIDAD-DE-BOGOTA/31](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota/31)

LINA MARIA SIERRA ARBOLEDA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVA